

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR LA NATURALEZA DE DIVERSOS SINDICATOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

V. Que el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que será de aplicación supletoria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información entre los que se encuentran los sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

VII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentra la observación de ambas leyes, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VIII. Que en fecha 25 veinticinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que envíen el listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio a los que otorguen o los permita ejercer recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", acuerdo en el cual se estableció el plazo de treinta días hábiles a los sujetos obligados, para el cumplimiento del mismo.

IX. Que en fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la

información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", que en su punto de Acuerdo Segundo, estableció:

SEGUNDO. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o realizan actos de autoridad, deberán identificar el supuesto en el que se encuentran de conformidad a las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad, establecidas en el Considerando XVII, del presente Acuerdo; asimismo deberán informar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en cuál de los supuestos encuadra. Finalmente los sindicatos deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

X. Que en fecha 08 ocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos", entre los cuales se fueron determinados como sujetos obligados directos, los siguientes sindicatos:

1. Sindicato Zapopan;
2. Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan;
3. Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, y
4. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

Además, en su punto de Acuerdo Sexto, estableció:

SEXTO. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, que hayan cambiado el monto del recurso recibido, deberán informar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de que su cumplimiento sea conforme a las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad.

XI. A continuación se describen diversas manifestaciones que tienen impacto respecto de la naturaleza de los sindicatos mencionados en el considerando X, del presente Acuerdo, y que ocasionan la modificación de su estatus con

relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

A. Respeto de los Sindicatos del Ayuntamiento de Zapopan

Que el 31 treinta y uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, el Oficio No. 0800/17/00521, signado por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, mediante el cual refiere:

*"[...] le comunico que de acuerdo a la información generada por las dependencias internas de este sujeto obligado, los sindicatos de Zapopan, se consideran sujetos obligados indirectos, ya que **durante el ejercicio fiscal del año 2016, se les han otorgado recursos económicos públicos directos entre \$1,000 a \$50,000 MN**, por lo que el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública se realizarán mediante el portal de transparencia del gobierno municipal y través de la unidad de transparencia en este sujeto obligado y de conformidad al tabulador establecido en el acuerdo en cuestión.*

...
*Es importante señalar que los siguientes **requieren modificar su estatus** ante el órgano garante, de conformidad al Acuerdo General del Pleno del órgano garante, mediante el cual se determinó como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos.*

- 1. SINDICATO ZAPOPAN; y**
- 2. SINDICATOS INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN."**

(Énfasis añadido)

B. Respeto del Sindicato del Ayuntamiento de Guadalajara

Que de la información que remitió en su momento el Ayuntamiento de Guadalajara al ITEI, respecto de los sindicatos de trabajadores a su servicio, se advierte que el Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, de conformidad con el informe signado por Miguel López Escobar, Secretario General del Sindicato aquí en comento, se señaló:

*"[...] 3.- EN REFERENCIA AL PUNTO NO. 3 HASTA LA FECHA POR PARTE DE ESTÁ ADMINISTRACIÓN SE NOS **APOYO CON UNIFORMES PARA PERSONAL QUE DESFILÓ EL PASADO PRIMERO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO ESTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$146,577.60 (CIENTO CUARENTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS 60/100 M.N.)**, TAL*

COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA SIMPLE DE LA FACTURA QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

4.- POR LO QUE VE AL PUNTO NO. 4 SE DESCATA QUE EN MOVILIARIO DE OFICINA QUE SE NOS OTORGA POR PARTE DE ESTÉ H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA ES LO CORRESPONDIENTE A 4 SILLAS Y UNA MESA.

[...]"

(Énfasis añadido)

C. Respetto Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos

Que la información que proporcionó el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, respecto al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, corresponde a la sección Jalisco de dicho Sindicato, por lo que, como su nombre lo dice, es un Sindicato de ámbito nacional y el cumplimiento de las obligaciones sería en el ámbito federal; en este sentido, no puede ser considerado como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido el 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación por parte del INAI, el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se aprobó entre otras, la aplicabilidad que le corresponde al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

XII. Que al tenor de las manifestaciones realizadas y en apego a las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad, resulta necesario para el Pleno de este Organismo Garante, modificar la naturaleza en la que se encuentran el Sindicato Zapopan, el Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, el Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la naturaleza y se determinan como sujetos obligados indirectos respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los siguientes sindicatos:

1. Sindicato Zapopan.
2. Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan.
3. Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco.

SEGUNDO. Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo Primero, serán las siguientes:

Con relación al **Sindicato Zapopan** y al **Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan**:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado que le otorga los recursos públicos.
- Publicar la información fundamental señalada en los artículos 16-Ter y 16-Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de un micro-sitio habilitado en la página de Internet del sujeto obligado que le otorga los recursos públicos.
- Publicar la información relacionada con la aplicación y comprobación de los recursos públicos recibidos, la rendición de cuentas se hará a través de un micro-sitio habilitado en la página de Internet del sujeto obligado que le otorga los recursos públicos.

Con relación al **Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco**:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado que le otorga los recursos públicos.

Siguiendo el principio rector de la transparencia, así como los esquemas de mejores prácticas, se recomienda que el **Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco**; publique la información relacionada con el artículo 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en un micro-sitio habilitado en la página de Internet o portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.

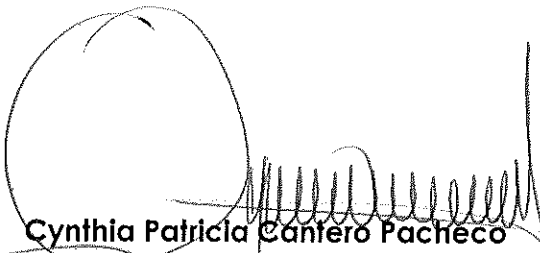
TERCERO. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos no es un sujeto obligado para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que es un sindicato nacional y sus obligaciones están constreñidas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto, en los que se encuentre inscrito.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, todas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.


QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo, al Sindicato Zapopan, al Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, al Sindicato de Trabajadores en Obradores y Rastros, Cebaderos y Similares de Jalisco, y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos; así como al H. Ayuntamiento de Zapopan, H. Ayuntamiento de Guadalajara, y al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo

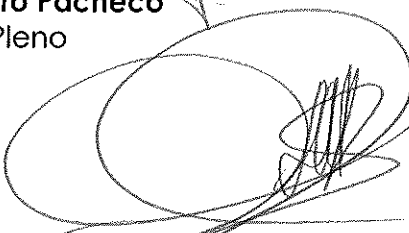
quien certifica y da fe, en la en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete.



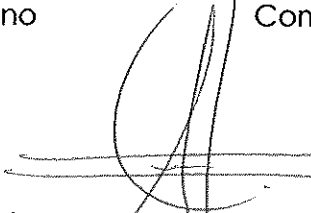
Cynthia Patricia Cártero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar la naturaleza de diversos sindicatos respecto al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete.



AHG